

50719

15 FEB 1996

Superintendencia de Compañías

13 FEB 1996

Documentación y Archivo

Quito, 13 de Febrero de 1996

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 Presente.-

De mi consideración:

En mi calidad de **GERENTE GENERAL y Representante Legal de la Compañía "JARDINES DE GRANOBLER GRANJARDIN CIA.LTDA."**, remito a usted las siguientes copias certificadas de las diferentes cesiones de participaciones que se han dado en la Compañía, las mismas que se detallan a continuación:

- 1) Copia certificada de la escritura pública de Cesión y Transferencia de Participaciones, la misma que se otorgo ante la Notario Octava del Cantón Quito, Dra. Zoila Medina de Bonilla, el 8 de Abril de 1994, la misma que se encuentra debidamente marginada en la Notaria donde se constituyó e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Pedro Moncayo, el 11 de Noviembre de 1994;
- 2) Copia certificada de la escritura pública de Cesión y Transferencia de Participaciones, otorgada ante el Notario del Cantón Cayambe, Rodrigo Heredia Yerovi, el 20 de Enero de 1995, la misma que se encuentra debidamente marginada en la Notaria Novena del Cantón Quito, donde se constituyó, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Pedro Moncayo el 22 de Mayo de 1995; y,
- 3) Copia certificada de la escritura pública de Cesión y Transferencia de Participaciones, otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, Dr. Enrique Díaz Ballesteros, el 17 de Enero de 1996, la misma que se encuentra debidamente marginada en la Notaria Novena del Cantón Quito, donde se constituyó, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Pedro Moncayo.

De igual manera, he procedido a registrar en los libros respectivos de la Empresa, dichas cesiones de participaciones. En razón de lo anterior el Cuadro de Integración del Capital Social de la Compañía **"JARDINES DE GRANOBLER GRANJARDIN CIA.LTDA."** queda estructurado de la siguiente manera:

<u>SOCIOS</u>	<u>CAPITAL SOCIAL</u>	<u>NUMERO PARTICIPACIONES</u>
1. Alfredo Baccichetto	81'684.000	81.684
2. HEREDEROS Orlando Peron Vedovato	81'684.000	81.684
EVERGREEN LIMITED (Irlanda de Norte)	81'684.000	81.684
4. Becky Molina V.	81'684.000	81.684
5. Felipe Trujillo F.	81'684.000	81.684

Revisado
 14-02-96
 pm

6. Gustavo Ordóñez A.	40'842.000	40.842
7. Oswaldo Dávalos E.	40'842.000	40.842
8. Ramiro Almeida A.	<u>15'896.000</u>	<u>15.896</u>
TOTALES	506'000.000	506.000

Todo lo cual comunico a ustedes, para los fines consiguientes.

Muy atentamente,

C.P.A. Franklin Maldonado Brown
Franklin Maldonado Brown
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL

OFICINA : Tabacundo, Sector Pucalpa. Tel. 361699-361714

EXPEDIENTE: 50719-92

Luis Pila.
hablado.



NOTARIA
DEL CANTON
CAYAMBE

Cayambe - Ecuador

[Firma]

[Firma]

[Firma]

1	
2	
3	
4	CESSION DE PARTICIPACIONES En la Ciudad de Cayambe. -
5	DE LA COMPANIA JARDINES Cabecera del Canton Cayam-
6	DE GRANDES GRAN JARDIN - be, a VEINTE (20) de
7	COMPANIA LIMITADA. Enero de mil novecientos
8	OTORGADA POR RAMIRO ALMEI- noventa y cinco; ante mi
9	DA AYALA Y BECKY MOLINA V. el Notario Rodrigo Heredia
10	A FAVOR DE: Yerovi, comparecen por una
11	LA COMPANIA EVERGREEN - parte los conyuges señores
12	LIMITED. SERAFINO PELASSA y BECKY -
13	CUANTIA: \$/ MOLINA VERDUGO DE PELASSA
14	ambos por sus propios -
15	y respectivos derechos; y.
16	los conyuges señores RAMIRO ALMEIDA AYALA y TERESA
17	ESPINOSA ESTRELLA, ambos por sus propios y respectivos
18	derechos; los conyuges señores ALFREDO BACCICHETTO y
19	CAROLINA CORDOVA, ambos por sus propios y respectivos
20	derechos; señora TERESA ALMEIDA AYALA, de estado civil
21	viuda por sus propios derechos y por los que
22	representa, en su calidad de Procuradora común de los
23	bienes dejados por el señor Orlando Perón, y
24	representante de sus hijos Orlando Perón Almeida y Eva
25	Perón Almeida, como aparece del documento habilitante
26	que se agrega; los conyuges señores FELIPE TRUJILLO
27	FERRER CORDERO y MARIA BEATRIZ GUERRA PAREJA; ambos por
28	sus propios y respectivos derechos; los conyuges

1 señores Ingeniero OSWALDO DAVALOS FERNANDEZ SALVADOR y
2 MARTHA VALLEJO CHIRIBOSA, ambos por sus propios y
3 respectivos derechos; los cónyuges señores Ingeniero
4 GUSTAVO ORDONEZ AYALA y SUSANA BACQUERO RAMOS, ambos por
5 sus propios y respectivos derechos; todos ellos, en
6 calidad de cedentes; y, por otra parte y en calidad de
7 cesionaria, la Compañía EVERGREEN Limited, Sociedad
8 constituida y existente de conformidad con las Leyes de
9 la república de Irlanda, con sede principal en la
10 Ciudad de Dublin, debida y legalmente representada por
11 su apoderado señor ANTONIO SURFARO, en uso del poder
12 cote copia certificada que agrega como documento
13 habilitante.-- Los comparecientes son de nacionalidad
14 Italiana el primero y el último, inteligenciados en el
15 idioma Castellano; y, ecuatorianos los restantes,
16 mayores de edad, domiciliados en este Cantón a
17 excepción del señor Antonio Surfaro, el cual es
18 domiciliado en San Remo Italia, ocasionalmente y de
19 tránsito por esta Ciudad, a quienes conozco de que doy
20 fe y me presentan para que eleve a escritura pública la
21 siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación
22 transcribo.-- SEÑOR NOTARIO:-- En el Registro de
23 escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de
24 la cual conste la siguiente cesión de participaciones y
25 de derechos de la COMPAÑIA JARDINES DE GRANDES GRAN
26 JARDIN COMPAÑIA LIMITADA, que se contiene en las
27 cláusulas que a continuación se expresan:-- PRIMERA.--
28 COMPARECIENTES:-- Comparecen a la celebración de la



NOTARIA
DEL CANTON
CAYAMBE

mbe - Ecuador

1 presente cesión de participaciones y de derechos, por
2 una parte y en calidad de Cedentes, los cónyuges señor
3 SERAFINO FELASSA y señora BECKY MOLINA VERDUGO DE
4 FELASSA; el señor RAMIRO ALMEIDA y la señora TERESA
5 ESPINOSA ESTRELLA; los cónyuges señor ALFREDO
6 BACCICHETTO DE RIASI y la señora CAROLINA CORDOVA; la
7 señora TERESA ALMEIDA AYALA VIUDA DE PERON, por sus
8 propios derechos y por los que representa, de sus
9 hijos, como procuradora común de sus dos hijos Orlando
10 Perón Almeida y Eva Perón Almeida, herederos del señor
11 Orlando Perón Vedovato como lo demuestra con la copia
12 certificada de la sentencia de posesión efectiva
13 emitida por el Juez Décimo Cuarto de lo Civil de
14 Pichincha, el día veinte y cuatro de Agosto de mil
15 novecientos noventa y cuatro y el acte suscrita por el
16 señor Orlando Perón Almeida y Eva Perón Almeida,
17 designando a su señora Madre como procuradora Común
18 para la administración con las mas amplias facultades
19 de los bienes hereditarios dejados por el señor Orlando
20 Perón Vedovato, el señor FELIPE TRUJILLO FERRER CORDERO
21 y su cónyuge la señora MARIA BEATRIZ GUERRA PAREJA; el
22 señor Ingeniero OSWALDO DAVALOS FERNANDEZ SALVADOR y la
23 señora MARTHA VALLEJO CHIRIBOGA; el señor Ingeniero
24 GUSTAVO ORDONEZ AYALA y la señora SUSANA BAQUERO RAMOS;
25 y, por otra parte en calidad de Cesionaria, la Compañia
26 EVERGREEN Limited, una sociedad constituida y existente
27 de conformidad con las Leyes de la República de Irlanda
28 con sede principal en la ciudad de Dublin en el DOS

1 CLANNILLIAN TERRACE DUBLIN DOS debidamente
2 representada por su Apoderado señor ANTONIO SURFARO
3 como lo acredita con la copia certificada del poder
4 otorgado en su favor por el señor Abogado FERRIZIO
5 FESSINA en su calidad de Procurador General con derecho
6 a firma individual de la Compañía, documento otorgado
7 ante el Notario Elio Fiscalini de Chiasso, Suiza, el
8 veinte de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro,
9 documento debidamente traducido y legalizado ante el
10 señor Consul del Ecuador en Lugano, Suiza, quien
11 comparece en representación de la Compañía EVERGREEN
12 Limited.- Los comparecientes son ecuatorianos, a
13 excepción del señor SERAFINO PELASSA, señor ALFREDO
14 BALICHETTO y ANTONIO SURFARO que son de nacionalidad
15 italiana, mayores de edad, de estado civil casados,
16 ejecutivos, domiciliados en la Ciudad de Cayambe, a
17 excepción del señor Antonio Surfaro quien tiene su
18 domicilio en la Ciudad de San Remo Italia, legalmente
19 capaces para contratar y obligarse.-- SEGUNDA.--
20 ANTECEDENTES.-- a). Mediante escritura pública
21 celebrada el día diez de enero de mil novecientos
22 noventa y dos, ante el Notario Noveno del Cantón Quito,
23 se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada
24 "JARDINES DE GRANDES GRAN JARDIN COMPAÑIA LIMITADA",
25 y se inscribió en el Registro de la Propiedad del
26 Cantón Pedro Moncayo el día catorce de febrero del
27 mismo año.-- b). En la Junta General de Socios de la
28 Compañía celebrada el día veinte y cuatro de junio de



NOTARIA
DEL CANTON
CAYAMBE

mbe - Ecuador

[Firma]
[Firma]

1 mil novecientos noventa y dos, se autorizó por unanimidad
2 la cesión de mil participaciones, de propiedad del señor
3 Oriando Perón Vedovato, en favor del señor Alfredo
4 Baccichetto, conforme consta de la escritura pública
5 otorgada el ocho de octubre de mil novecientos noventa y
6 dos, ante el Notario Noveno del Cantón Quito, doctor
7 Gustavo Flores y legalmente inscrita el doce de noviembre
8 de mil novecientos noventa y dos.- c).- En la Junta
9 General de Socios de la Compañía celebrada el día diez de
10 marzo de mil novecientos noventa y dos, se autorizó por
11 unanimidad la cesión de mil participaciones, de propiedad
12 del socio señor Rodrigo Espinosa, en favor del señor
13 ingeniero Gustavo Ordoñez Ayala e Ingeniero Oswaldo
14 Dávalos, conforme consta de la escritura pública otorgada
15 el ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro,
16 ante el notario octavo del Cantón Quito, doctora Zoila
17 Medina de Bonilla y legalmente inscrita el once de
18 noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.-- d).
19 Mediante escritura pública celebrada ante el Notario
20 Décimo Primero del Cantón Quito, doctor Rubén Darío
21 Espinosa, el día veinte y seis de abril de mil
22 novecientos noventa y cuatro, se incrementó el capital en
23 la suma de QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/.
24 500'000.000,00) con lo cual el capital de la Compañía se
25 fijó en la suma de QUINIENTOS SEIS MILLONES DE SUCRES
26 (S/. 506'000.000,00).-- Esta escritura se inscribió en el
27 Registro de la Propiedad del cantón Pedro Moncayo.-- e).
28 En la Junta General de socios de la Compañía, celebrada

1 el día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y
2 cuatro, se autorizó por unanimidad la cesión de DOCE MIL
3 CUARENTA Y OCHO (12.048) participaciones de propiedad del
4 señor RAMIRO ALMEIDA; DOCE MIL CUARENTA Y OCHO (12.048)
5 participaciones de propiedad de la señora BECKY MOLINA DE
6 PELASSA, DOCE MIL CUARENTA Y SIETE (12.047)
7 participaciones de propiedad del señor ALFREDO
8 BACCICHETTO; DOCE MIL CUARENTA Y SIETE (12.047)
9 participaciones de propiedad de la señora TERESA ALMEIDA
10 VIUDA DE PERON; DOCE MIL CUARENTA Y OCHO (12.048)
11 participaciones de propiedad del señor FELIPE TRUJILLO;
12 SEIS MIL VEINTE Y CUATRO (6.024) participaciones de
13 propiedad del ingeniero OSWALDO DAVALOS FERNANDEZ
14 SALVADOR; y, SEIS MIL VEINTE Y CUATRO (6.024)
15 participaciones de propiedad del ingeniero GUSTAVO
16 ORDONEZ AYALA, en favor de la Compañía EVERGREEN LIMITED,
17 sociedad constituida y existente bajo las leyes de
18 Irlanda, con sede en Dublin y representada por su
19 apoderado el señor ANTONIO SULFARO.-- TERCERA.- CESION.-
20 Por medio de este instrumento público y luego de que se
21 han cumplido con las exigencias de la Ley de Compañías.
22 los cónyuges SERAFINO PELASSA Y BECKY MOLINA DE PELASSA,
23 ceden sus DOCE MIL CUARENTA Y OCHO (12.048)
24 participaciones de un mil Suces cada una; los cónyuges
25 señores RAMIRO ALMEIDA y señora TERESA DEL ROCIO ESPINOSA
26 ESTRELLA, ceden sus DOCE MIL CUARENTA Y OCHO (12.048)
27 participaciones de un mil Suces cada una; los cónyuges
28 ALFREDO BACCICHETTO y señora CAROLINA CORDOVA, ceden sus



NOTARIA
DEL CANTON
CAYAMBE

ambe - Ecuador

1 DOCE MIL CUARENTA Y SIETE (12.047) participaciones de un
2 mil Sucre cada una: la señora TERESA ALMEIDA VIUDA DE
3 PERON, por sus propios derechos y como procuradora comun
4 de los bienes dejados por su conyuges señor ORLANDO PERON
5 VEDOVATO, cede sus DOCE MIL CUARENTA Y SIETE (12.047)
6 participaciones de un mil Sucre cada una: los conyuges
7 señores FELIPE TRUJILLO FERRER CORDERO y señora MARIA
8 BEATRIZ GUERRA PAREJA, cede sus DOCE MIL CUARENTA Y OCHO
9 (12.048) participaciones de un mil Sucre cada una: los
10 conyuges señores OSWALDO DAVALOS y señora MARTHA ISABEL
11 VALLEJO CHIRIBOGA, cede sus SEIS MIL VEINTE Y CUATRO
12 (6.024) participaciones de un mil Sucre cada una: los
13 conyuges señores GUSTAVO ORDONEZ AYALA y señora SUSANA
14 BAQUERO RAMOS, cede sus SEIS MIL VEINTE Y CUATRO (6.024)
15 participaciones de un mil Sucre cada una: en favor de la
16 COMPANIA EVERGREEN LIMITED, al valor de DOSCIENTOS
17 CINCUENTA MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES, por el total de
18 setenta y dos mil doscientos ochenta y seis
19 participaciones de un mil Sucre cada una.- Con esta
20 cesion y traspaso, se cumple con lo resuelto en la Junta
21 General extraordinaria Universal de socios del cuatro de
22 noviembre de mil novecientos noventa y cuatro de la
23 COMPANIA JARDINES DE GRANOBLES GRAN JARDIN COMPANIA
24 LIMITADA.- CUARTA.- La cesionaria, a través de su
25 representante legal declara expresamente que adquiere las
26 participaciones pagando la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA
27 MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES por setenta y dos mil
28 doscientos ochenta y seis participaciones, cedidas

1 por los cedentes .-- QUINTA.-- FORMA DE PAGO.-- La
2 cesionaria paga a los cedentes, la totalidad del valor
3 que les corresponde por las participaciones que ceden a
4 su favor, en dinero en efectivo y que los cedentes
5 declaran recibirlo a su entera satisfacción, sin tener
6 reclamo alguno que formular para lo posterior en contra
7 de la cesionaria, por este concepto.-- SEXTA.-- Los
8 cedentes, de conformidad con lo estipulado en el artículo
9 once del Código Civil, expresamente renuncian a las
10 utilidades que se devenguen en el ejercicio económico de
11 mil novecientos noventa y tres.-- SEPTIMA.-- Los
12 comparecientes aceptan el total contenido de las
13 cláusulas precedentes, a las que confieren el
14 valor legal de una ejecutoria inviolable.-- OCTAVA.-- Se
15 adjunta la certificación suscrita por el representante
16 legal de la COMPANIA JARDINES DE GRANOLES GRAN JARDIN
17 COMPANIA LIMITADA, en la cual consta el consentimiento de
18 los cedentes y de la Junta General Extraordinaria
19 Universal de Socios de que la cesión de
20 participaciones se haga en la forma que consta en la
21 cláusula tercera.-- NOVENA.-- Los cedentes declaran de
22 manera forma y expresa que hasta el treinta y uno de
23 diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, los únicos
24 pasivos que mantendrá la compañía será, una deuda con el
25 Banco del Pichincha y otras Instituciones Financieras de
26 la Ciudad de Quito, por un monto total de UN MILLON
27 CUATROCIENTOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U S \$
28 1.400.000,00), con mas sus respectivos intereses



NOTARIA
DEL CANTON
CAYAMBE

ambe - Ecuador

[Firma]
[Firma]
[Firma]

1 de manera que los cedentes asuman con los otros
2 socios de la Compañía cualquier otro pasivo
3 superviniente.-- Todos los gastos que demanden la
4 celebración e inscripción de la presente escritura
5 serán de cuenta de la Compañía EVERGREEN LIMITED
6 cesionaria.-- Usted, señor Notario, se servirá agregar
7 y anteponer las demás cláusulas de estilo para la plena
8 validez de esta escritura.-- (HASTA AQUI LA MINUTA QUE
9 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR
10 LEGAL).-- Los otorgantes ratifican la minuta inserta,
11 la misma que se halla firmada por el Doctor CESAR
12 MOLINA NOVILLO, con matrícula profesional número dos
13 mil cuatrocientos cuarenta y tres del Colegio de
14 Abogados de Quito.- Para este otorgamiento se
15 observaron los preceptos legales del caso; y leída que
16 les fue esta escritura, íntegramente por mí el Notario
17 a los comparecientes en unidad de acto, se ratifican en
18 todo su contenido y firman conmigo el Notario, de todo
19 lo cual doy fe.--
20
21
22
23

24 cc: 010079699-4

25 *[Firma]*
26 cc 030030822-8
27
28

cc: 170114809-P

cc 170082395-6

171190052-0

170501902-2

Fernando de Terro

cc 170185389-5

09-0748992-6

Patricia de Dora

cc 091036796-0

17-0076491-1

Martha de Dora

170041291-7

170199504-3

Susana de Vidona

170460665-5

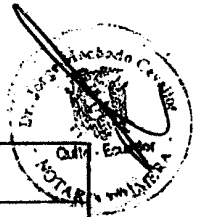
cc: Pasaporte #216267-I

El Notario.-- F i r m a d o .-- Rodrigo Heredia Yerovi .--



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1	
2	
3	No. 260
4	
5	PROTOCOLIZACION
6	
7	
8	PODER ESPECIAL
9	Y MAS LEGALIZACIONES
10	
11	OTORGADO POR :
12	
13	EVERGREEN LIMITED
14	
15	A FAVOR DE :
16	
17	ANTONINO SURFARO
18	
19	CUANTIA INDETERMINADA
20	
21	
22	Quito, Abril 24 de 1995
23	
24	
25	(Di 3 copias)
26	
27	O ***** A
28	

CONFEDERACION SUIZA - REPUBLICA Y CANTON TICINO

Chiasso, 20 (veinte) de Octubre de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro)

Ante mi ELIO FISCALINI, abogado y notario en Chiasso (Suiza) comparece personalmente

- Don FABRIZIO PESSINA, 17.12.1946, abogado, natural de Mendrisio y residente en Morbio Inferiore (Suiza), a quien yo conozco, actuando en concepto de procurador general con derecho de firma individual de la sociedad

EVERGREEN LIMITED, con domicilio en 2 Clanwilliam Terrace - Dublin 2 (Eire - Rep. de Irlanda), sociedad constituida el 14.11.1989 con numero de inscripcion 151546 como al Certificado de Inscripcion aqui adjunto en fotocopia autentica

el cual me solicita que otorgue por medio de este acto el siguiente

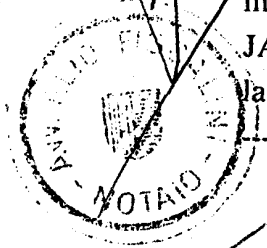
PODER ESPECIAL

Con la presente escritura notarial la sociedad EVERGREEN LIMITED, con domicilio en Dublin (Rep. de Irlanda), representada por su Procurador General con derecho de firma individual, Don FABRIZIO PESSINA, ostentando todos los poderes legales y estatutarios necesarios para el presente acto, como al Poder General 12.11.1993 aqui adjunto en fotocopia autentica, declara otorgar poder especial a

- Don ANTONINO SURFARO, ciudadano italiano, 24.1.1948, nacido en Melito Di Porto Salvo y domiciliado en San Remo (Italia)

para que, en nombre y por cuenta de la sociedad EVERGREEN LIMITED, Dublin (Rep. de Irlanda) pueda representar a dicha sociedad y con facultad de subdelegación, con motivo de firmar todos los actos necesarios para la adquisición de acciones de la Sociedad JARDINES DE GRENOBLES GRANJARDIN CIA. LTDA y para la participación a la constitución de sociedades en Ecuador.

./.



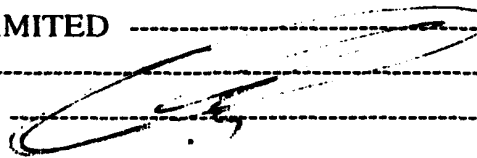
El procurador nombrado con firma individual y separada podrá entonces intervenir en los actos de adquisición y constitucion, suscribiendo y pagando las cuotas concernientes, determinando además todas las condiciones contratuales consideradas utiles y oportunas en el interés de la sociedad poderdante, con la facultad de hacer todo lo que el mismo estime necesario dentro del marco del presente poder, el cual es otorgado en la forma mas amplia, incuyendo todas y cada una de las actuaciones relacionadas con el objeto de dicho poder, aun las no especificadas en esta escritura notarial, de manera que no se pueda excepcionar a dicho apoderado insuficiencia o indeterminacion de poderes.

Todo eso con promisa de tener por firme y valido, dada ya desde ahora, lo que dicho apoderado haya hecho, declarado o suscrito de acuerdo con la ley.

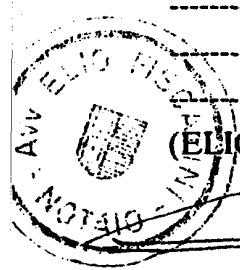
Presente a este acto el senor compareciente, le leo integramente esta escritura a sus elección, la aprueba, ratifica en su contenido y firma conmigo.

EVERGREEN LIMITED

(Fabrizio Pessina)



(ELIO FISCALINI - notario en Chiasso - Suiza)



*Visto per legittimazione della firma
del notaio sig. Avv. Elio Fiscalini
notario in Chiasso*

Mandato 21.11.2011

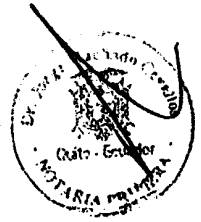
N. Pretore (sindaco) Comunità di Mondrialto - sud

Avv. ENRICO PUSTERLA



NUMBER

151546



Certificate of Incorporation

I hereby certify that

EVERGREEN LIMITED

is this day incorporated under
the Companies Acts 1963 to 1986
and that the company is limited.

Given under my hand at Dublin, this
Tuesday, the 14th day of November, 1989

L. Dur
For Registrar of Companies

Fees and Deed Stamps £141.00

Stamp Duty on Capital £ 1.00

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Comunicación No. 17183

16 NOV 1989

TESTIFICO que la firma precedente de

Diloria Rosendo

Consul G.H. del Ecuador

Dr. M. Sugano

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Notaria

Nr. 7350

Copia autentica, conforme, personalmente comparada con el "Certificate of Incorporation" de 14 de Noviembre 1989 relacionado a la sociedad **EVERGREEN LIMITED - Dublin**; documento por mi encontrado en perfecto estado.
Chiasso (Suiza), 20 de Octubre 1994.

(Ab. Elio Fiscalini - abogado y notario en Chiasso - Suiza)



APPAR. E CARTA
AUTOR. PER FC
MARCA: SHARP
TIPO SF-7300

Visto per legalizzazione della firma
del Av. Elio Fiscalini
notario in Chiasso
il giorno 20 del mese di Ottobre 1994.

Il presente atto è stato legalizzato dal Vicecancelliere - RUD

Avv. ENRICO FUSTERLA

LA CANCELLERIA DELLO STATO della
Repubblica e Cantone del Ticino certifica
l'autenticità delle firme e del bollo apposto
al presente atto del

sig. Fusterla Enrico

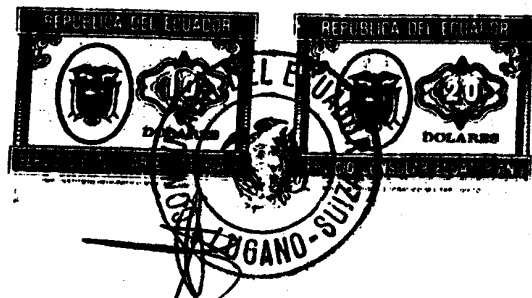
Bellinzona, 24 OTT. 1994



Tassa Fr. 25.-

avv. Rodolfo Schnyder
Vicecancelliere

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSULADO EN LUGANO	
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito <u>Gloria Rezzonico Barella</u> , Consul del Ecuador en <u>LUGANO</u> <u>Sui 78</u>	
certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor <u>Avv. Rodolfo Schnyder, Vice Cancelliere del Belgio</u> en todas sus actuaciones.	
Autenticación Nº	<u>20-94</u> (<u>20-94</u>)
Partida Arancelaria	<u>II</u> <u>13.d</u>
Valor de la Actuación	<u>4.44</u> <u>30.-</u>
Lugar y Fecha	<u>Lugano</u> <u>31.10.94</u>
Gloria Rezzonico Barella Consul ad-honorem del Ecuador	



POWER OF ATTORNEY

This POWER OF ATTORNEY is given the 10th day of November 1993 by Evergreen Limited (hereinafter called "the Company"), a company incorporated on 14th day of November 1989 with company number 151546 under the laws of the Republic of Ireland and having its Registered Office at 2 Clanwilliam Terrace, Dublin 2, Eire.

WHEREAS the Company is desirous of appointing an attorney to transact the Company's business

AND WHEREAS the Company has power by virtue of the laws of the Republic of Ireland to give this power of attorney

NOW THEREFORE THE COMPANY HEREBY APPOINTS FABRIZIO PESSINA, of VIA DEGLI ALBRICI 4, CH-8830 CHIASSO, SWITZERLAND, (date of Birth; 17 December 1946) and holder of passport number 7482922, its true and lawful attorney on its behalf to transact all business relating to any assigned matter

AND THE COMPANY HEREBY DECLARES THAT

- (1) the said FABRIZIO PESSINA is empowered to do, make sign, and execute all such acts, things, declarations, documents and deeds, as the Company itself could do, make, sign and execute, and to bind the Company thereby;
- (2) the said FABRIZIO PESSINA is empowered from time to time in writing to appoint any agent or substitute to exercise on behalf of the company any of the powers hereby given and to revoke any such appointments;
- (3) the said FABRIZIO PESSINA is empowered to open a bank account with any bank and in any country in the name of the company and to sign on behalf of the company;
- (4) this power of attorney shall remain in force until a written notice of revocation has been sent by the Company to the said FABRIZIO PESSINA;
- (5) the Company undertakes to ratify and confirm all that its attorney may do or cause to be done in conformity with this power;
- (6) this power of attorney shall in all respects be interpreted in accordance with Irish law;

Provided always that nothing herein contained shall authorise any person or enable any person to authorise another by what ever means to make or carry out in any part of the Republic of Ireland any decision or act relating to the control or management of the Company.

IN WITNESS whereof the Company has caused this Power of Attorney to be executed by its proper officers thereunto duly authorised (and its common seal affixed) this the "th day of " 199"

Signed:

Director

Director

THE ISLE OF SARK

On this 12 day of November 1993, before me, the undersigned, a notary public (or other officer): SENESCHAL for the ISLE OF SARK personally appeared Philip Mark Croshaw known to me to be the Director of the Corporation that executed this instrument on behalf of said Corporation and acknowledged to me that such Corporation executed the same.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed my seal the day and year in this Certificate first above written.

L.P. de Carteret - Seneschal of Sark

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Certificación No. 17182

Quito, 16 NOV 1993

CERTIFICO que la firma precedente de

Alonso Pizarro

es autenticas.

es autenticas.

es autenticas.

es autenticas.

es autenticas.

es autenticas.

es autenticas.

es autenticas.

es autenticas.

es autenticas.

APOSTILLE

(Hague Convention of 5 October 1961/Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: Bailiwick of Guernsey
Pays: Bailliage de Guernesey

This public document/Le présent acte public

2. has been signed by / a été signé par Mr. L. P. de Carteret
3. acting in the capacity of / agissant en qualité de Seneschal of Sark
4. bears the seal/stamp of / est revêtu du sceau/timbre de the said Seneschal of Sark

Certified/Attesté

5. at Guernsey/à Guernesey 6. the/le 16th November 19 93
7. by His Excellency the Lieutenant-Governor of the Bailiwick of Guernsey/par son Excellence le Lieutenant Gouverneur du Bailliage de Guernesey
8. Number/sous A 12141

9. Stamp:
timbre:

10. Signature:

for His Excellency the Lieutenant-Governor
pour son Excellence le Lieutenant Gouverneur

Nr. 7351

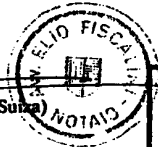
Copia autentica, conforme, personalmente comparada con el "Power of attorney" de 10 de Noviembre 1993 relacionado a la sociedad **EVERGREEN LIMITED - Dublin**: documento por mi encontrado en perfecto estado.
Chiasso (Suiza), 20 de Octubre 1994.

(Ab. Elio Fiscalini - abogado y notario en Chiasso - Suiza)

Visto del Autenticatore della firma

Avv. Elio Fiscalini
notario in Chiasso
20 OTT 1994

Avv. ENRICO



APPAR. E CARTA
AUTOR. PER FO
MARCA: SHARP
TIPO SF-7300



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN LUGANO

Presentada para autenticar la firma que antecede, el
cursante Gloria Rezzonico Borella, G. med.
del Ecuador en Lugano el 20.10.94
certifica que es auténtica, siendo la que usó el señor
Ab. Elio Fiscalini, Vice Consulado del Ecuador
en todas sus actuaciones

Autenticación N° 21-94
Partida Franceleria 13 d
Valor de la Actuación 9.454.30
Lugar y Fecha Lugano 31.X.94
Gloria Rezzonico Borella
Consulador honorario del Ecuador

LA CANCELLERIA DELLO STATO della
Repubblica Cantonale del Ticino certifica
l'autenticità della firma e del bollo apposto
al presente atto del

sig. Enrico Pirella - profero
Bellinzona, 24 OTT. 1994



avv. Rodolfo Schwyder
Vicecancelliere

Fr. 25.-



R/S-



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

1 ZION DE PROTOCOLIZACION. A petición del Doctor César
2 Molina Novillo, afiliado al Colegio de Abogados de
3 Quito. bajo el número dos mil cuatrocientos cuarenta y
4 tres. con esta fecha y en seis fojas útiles,
5 protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la
6 Notaria Primera de este Cantón, actualmente a mi cargo,
7 el documento que antecede.- Quito, Abril veinticuatro
8 de mil novecientos noventa y cinco. El Notario
9 (firmado) Jorge Machado C.- (Sigue un sello)"

10
11 Es fiel y SEGUNDA COPIA
12 CERTIFICADA del documento que antecede. protocolizado
13 hoy ante mí; y, en fe de ello, la confiero, sellada y
14 firmada en Quito, a veinticuatro de Abril de mil
15 novecientos noventa y cinco.



16
17
18
19 *Dr. Jorge Machado Cevallos*
20 NOTARIO ABOGADO
21
22
23
24
25
26
27
28



GRANJARDIN CIA. LTDA.

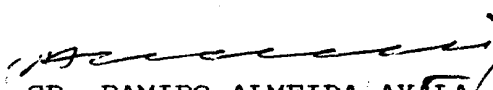
Av. Real Audiencia - Lote N° 14 Luis Tulio - Telf. 407.264 - Fax 404.847 - Quito - Ecuador
Finca - Telf. 361.714 - Telfax 361.699 - Tabacundo Ecuador

QUITO, 20 DE ENERO 1995

CERTIFICADO

POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPANIA JARDINES DE GRANOBLES GRAN JARDIN CIA. LTDA., CELEBRADA EL 04 DE NOVIEMBRE DE 1994, COMO CONSTA EN LE ACTA No. 4, FOJAS 011-012-013, DEL LICRO DE ACTAS DE LA COMPANIA; DE MANERA UNANIME AUTORIZO LA CESION DE PARTICIPACIONES A LA COMPANIA EVERGRENN LIMITED, REPRESENTADA POR EL SEÑOR ANTONIO SURFARO, EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES:

SRA. BECKY MOLINA	CEDE	12.048 PARTICIPACIONES
ING. FELIPE TRUJILLO	CEDE	12.048 PARTICIPACIONES
SR. ALFREDO BACCICHETTO	CEDE	12.047 PARTICIPACIONES
SR. RAMIRO ALMEIDA	CEDE	12.048 PARTICIPACIONES
SRA. TERESA DE PERON	CEDE	12.047 PARTICIPACIONES
ING. GUSTAVO ORDONEZ	CEDE	6.024 PARTICIPACIONES
ING. OSWALDO DAVALOS	CEDE	6.024 PARTICIPACIONES


SR. RAMIRO ALMEIDA AYALA
GERENTE GENERAL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, en Cayambe, a veinte de enero de mil novecientos noventa y cinco.—

El Notario




RODRIGO HEREDIA YERO
NOTARIO
CAYAMBE - ECUADOR

RA.../

ZON: Con esta fecha queda inscrita la presente Cesión de Participaciones en el Registro Mercantil a fojas 5, Nº 5, Tomo 13.- Se archiva la segunda copia certificada de la escritura de Cesión, en cumplimiento de la Ley.- Tabacundo, a veinte y dos de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.-

EL REGISTRADOR,



[Signature]
Dr. Milton H. Calagallán
REGISTRADOR

RAZON : Tomé nota de la Cesión de Participaciones en los términos constantes en la escritura que antecede , al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía Jardines de Granobles Granjardín Compañía Limitada , celebrada ante mí con fecha diez de Enero de mil novecientos noventa y dos, Quito , a veinte y tres de Mayo de mil novecientos noventa y cinco .

[Signature]

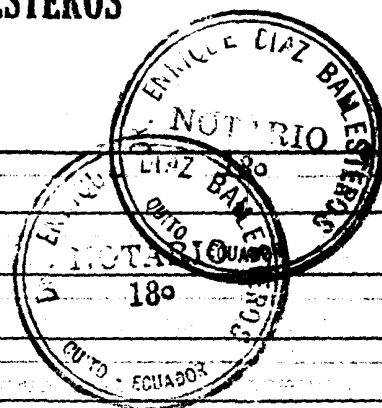
DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO





NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES
8	OTORGA:
9	RAMIRO ALMEIDA AYALA Y SRA.
10	JARDINES DE GRANOBLES GRANJARDIN CIA. LTDA.
11	A. F.
12	ING. OSWALDO ESTUARDO DAVALOS FERNANDEZ SALVADOR Y OTROS.
13	POR: S/. 56.389.000,00
14	CM.
15	
16	DI
17	
18	En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
19	República del Ecuador, hoy día diez y siete de enero de
20	mil novecientos noventa y seis, ante mí, Doctor Enrique
21	Díaz Ballesteros, <u>Notario Décimo Octavo del cantón Quito,</u>
22	comparecen: <u>por una parte y como cedentes los cónyuges</u>
23	<u>Ramiro Almeida Ayala y señora Teresa del Rocío Espinosa</u>
24	<u>Estrella de Almeida, y por otra como cesionarios: El</u>
25	<u>señor Ingeniero Oswaldo Estuardo Dávalos Fernández</u>
26	<u>Salvador; Ingeniero Gustavo Iván Ordóñez Ayala, señora</u>
27	<u>Becky Molina Verdugo de Pelassa; Felipe Trujillo Febres</u>
28	

Cordero; Alfredo Baccichetto de Biasi y Teresa Almeida

1 Ayala viuda de Perón, por sus propios derechos y como
2 procuradora de sus hijos Orlando Perón Almeida y Eva
3 Perón Almeida, solteros, conforme consta del poder que se
4 agrega, y los demás de estado civil casados, por sus
5 propios derechos; la Compañía Irlandesa EVERGREEN
6 LIMITED, representada por su Apoderado el señor Franco
7 Re, conforme al documento que se agrega. Los señores
8 comparecientes son ecuatorianos, a excepción del señor
9 Alfredo Baccichetto y Franco Re, que son de nacionalidad
10 italiana, todos vecinos de la ciudad de Cayambe, de paso
11 por esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente
12 capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de
13 conocerles doy fe, bien instruidos por mí el Notario, en
14 el objeto y resultados de esta escritura, a la que
15 proceden libre y voluntariamente de conformidad con la
16 minuta que me presentan para que eleve a instrumento
17 público, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR
18 NOTARIO: Sírvase incorporar en su protocolo de escrituras
19 públicas una de la cual conste una de CESION Y
20 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES de la Compañía
21 denominada JARDINES DE GRANOBLER GRANJARDIN CIA. LTDA.,
22 de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.
23 COMPARECIENTES. Comparecen al otorgamiento de la presente
24 escritura pública las siguientes personas: en calidad de
25 CEDENTES: UNO. El señor Ramiro Almeida Ayala y su cónyuge
26 la señora Teresa del Rocío Espinosa Estrella de Almeida;
27 y por otra en calidad de CESIONARIOS: DOS) El señor
28



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



Ingeniero Oswaldo Estuardo Dévalos Fernández; Salvador;

TRES) El ingeniero Gustavo Iván Ordóñez Ayala; CUATRO) La

señora Becky Molina Verdugo de Pelasso; CINCO) El señor

Trujillo Febres Cordero; SEIS) El señor

Baccicheto de Biasi; SIETE) La señora Almeida

Ayala viuda de Perón, por sus propios derechos y por los

que representa, como procuradora común de sus dos hijos

Orlando Perón Almeida y Eva Perón Almeida, todos

herederos del señor Orlando Perón Vedovato como lo

demuestra con copia certificada de la sentencia de

posesión efectiva emitida por el Juez Décimo Cuarto de

Civil de Pichincha el veinte y cuatro de agosto de mil

novecientos noventa y cuatro y el acta suscrita por el

señor Orlando Perón Almeida y Eva Perón Almeida,

designando a su señor Madre como procuradora común para

la administración con las más amplias facultades de los

bienes hereditarios dejados por el señor Orlando Perón

Vedovato; y OCHO) La Compañía EVERGREEN LIMITED, sociedad

constituida y existente de conformidad con las Leyes de

la República de Irlanda del Norte, con domicilio

principal en la ciudad de Dublin, la misma que comparece

legal y debidamente representada por su Apoderado el

señor Franco Re, como lo acredita la copia certificada

del poder legalmente otorgado y que se adjunta como

documento habilitante. Los comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, a excepción de los señores

Alfredo Baccicheto y Franco Re que son de nacionalidad

italiana, mayores de edad, de estado civil casados,

domiciliados en la ciudad de Cayambe y de tránsito por

esta ciudad de Quito, por lo tanto plenamente capaces para contratar y obligarse. Se aclara que la comparecencia de la cónyuge del señor Cedente, se realiza con el único fin de autorizar la presente cesión y transferencia de participaciones de la Compañía JARDINES DE GRANOBLER GRANJARDIN CIA. LTDA. SEGUNDA. ANTECEDENTES. UND. La Compañía JARDINES DE GRANOBLER GRANJARDIN CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, el diez de enero de mil novecientos noventa y dos e inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registro de la propiedad del cantón Pedro Moncayo el quince de febrero de mil novecientos noventa y dos. La Compañía se constituyó con un Capital Social de seis millones de sucres. DOS) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo primero del cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa, el veinte y seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del cantón Pedro Moncayo, el veinte y dos de julio del mismo año, la Compañía Aumentó su Capital a quinientos seis millones de sucres, con la consiguiente Reforma de Estatutos. TRES. A lo largo de la existencia legal de la Compañía se han otorgado varias escrituras públicas de cesiones y transferencia de participaciones sociales, siendo la última la otorgada ante el Notario del cantón Cayambe, señor Rodrigo Heredia Yerovi, el veinte de enero



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



de mil novecientos noventa y cinco, debidamente marginada,

1 e inscrita en el Registro Mercantil del
2 Registrador de la Propiedad del Cantón Santo Domingo del
3 veinte y dos de mayo de mil novecientos noventa y cinco,
4 instrumento por el cual se procedieron a legalizar varias
5 cesiones y transferencias de participaciones sociales y
6 cuyo resultado es que la nueva composición del Capital
7 Social de la Compañía JARDINES DE GRANOBLES GRANJARDIN
8 CIA. LTDA., es la siguiente: UNO) Alfredo Baccichetto de
9 Biasi, propietario de setenta y dos mil doscientos
10 ochenta y ocho participaciones sociales; DOS) Herederos
11 del señor Orlando Perón Vedovato, propietarios de setenta
12 y dos mil doscientos ochenta y seis participaciones
13 sociales; TRES) La Compañía Irlandesa Evergreen Limited,
14 propietaria de setenta y dos mil doscientos ochenta y
15 seis participaciones sociales; CUATRO) Ramiro Almeida
16 Ayala, propietario de setenta y dos mil doscientos
17 ochenta y cinco participaciones sociales; CINCO) Becky
18 Molina Verdugo de Pelassa, propietaria de setenta y dos
19 mil doscientos ochenta y cinco participaciones sociales;
20 SEIS) Felipe Trujillo Febres Cordero, propietario de
21 setenta y dos mil doscientos ochenta y cinco
22 participaciones sociales; SIETE) Ingeniero Gustavo
23 Ordóñez Ayala, propietario de treinta y seis mil ciento
24 cuarenta y tres participaciones sociales; y, OCHO)
25 Ingeniero Oswaldo Dávalos Fernández Salvador, propietario
26 de treinta y seis mil ciento cuarenta y dos
27 participaciones sociales. Total quinientas seis mil
28

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS Y CESION DE PARTICIPACIONES.



participaciones sociales. TERCERA. JUNTA GENERAL

1 EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS Y CESION DE
2 PARTICIPACIONES. La Junta General Extraordinaria y
3 Universal de Socios de la Compañía JARDINES DE GRANOBLER
4 GRANJARDIN-CIA. LTDA., en sesión celebrada el quince de
5 diciembre de mil novecientos noventa y cinco, decidió por
6 UNANIMIDAD AUTORIZAR al socio señor Ramiro Almeida Ayala,
7 para que con el consentimiento de su cónyuge la señora
8 Teresa Espinosa de Almeida, procedan a ceder y transferir
9 cincuenta y seis mil trescientas ochenta y nueve
10 participaciones sociales de UN MIL SUCRES cada una, dando
11 un total de CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA
12 Y NUEVE MIL SUCRES, de la siguiente manera: UNO. A favor
13 del socio Ingeniero Oswaldo Estuardo Dávalos Fernández
14 Salvador, cede por su valor nominal cuatro mil
15 setecientas participaciones sociales de un mil sucres
16 cada una; DOS. A favor del socio Ingeniero Gustavo
17 Ordóñez Ayala, cede por su valor nominal, cuatro mil
18 seiscientos noventa y nueve participaciones sociales de un
19 mil sucres cada una; TRES) A favor del socio Alfredo
20 Baccichetto de Biasi, cede por su valor nominal nueve mil
21 trescientas noventa y seis participaciones sociales de un
22 mil sucres cada una; CUATRO) A favor del socio Felipe
23 Trujillo Febres Cordero, cede por su valor nominal nueve
24 mil trescientos noventa y nueve participaciones sociales
25 de un mil sucres cada una; CINCO. A favor de los
26 Herederos del socio Orlando Perón Vedovato, cede por su
27 valor nominal nueve mil trescientas noventa y ocho
28



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



participaciones sociales de un mil sucres cada una, por SEIS.

1	A favor de la socia Becky Molina Verdugo de Pelassat, cede
2	por su valor nominal nueve mil trescientas noventa y
3	nueve participaciones sociales de un mil sucres cada una;
4	y, SIETE. A favor del socio la Compañía JARDINES DE GRANDES GRANJARDIN CIA. LTDA.,
5	LIMITED, cede por su valor nominal nueve mil trescientas
6	noventa y ocho participaciones sociales de un mil sucres
7	cada una. Las cesiones de participaciones que anteceden
8	son puras y simples, por lo que comprenden, sin excepción
9	de ninguna clase, todos y cada uno de los derechos
10	inherentes o dependientes de las participaciones cedidas,
11	como utilidades no distribuidas, utilidades, reservas
12	legales o facultativas, reservas provenientes de la
13	revalorización del patrimonio, reexpresión monetaria,
14	derechos de atribución y suscripción preferentes en los
15	aumentos de capital, y en general cualquier otro
16	accesorio a las participaciones sociales que son objeto
17	de la cesión; y, los derechos autónomos de tales
18	participaciones, esto es, los aportes para futuras
19	capitalizaciones y los préstamos en favor de la Compañía
20	efectuados por los Cedentes. Por efecto de las
21	transferencias de participaciones antes señaladas, el
22	Cuadro de Integración del Capital Social de la Compañía
23	JARDINES DE GRANDES GRANJARDIN CIA. LTDA., queda
24	estructurado de la siguiente forma: estructurado de la
25	siguiente forma:
26	SOCIOS CAPITAL SOCIAL NRO. PARTI.
27	I. ALFREDO BACCICHETTO 81.684.000,00 81.684
28	



27-04-2014 14:11:11

2. HEREDEROS: ORLANDO PERON 81.684.000,00 81.684

1	3. EVERGREEN LIMITED	81.684.000,00	81.684
2	4. BECKY MOLINA V.	81.684.000,00	81.684
3	5. FELIPE TRUJILLO	81.684.000,00	81.684
4	6. GUSTAVO ORDOÑEZ	40.842.000,00	40.842
5	7. OSWALDO DAVALOS	40.842.000,00	40.842
6	8. RAMIRO ALMEIDA	15.896.000,00	15.896
7	TOTALES: S/.	506.000.000,00	506.000
8	DOCUMENTOS HABILITANTES. Para dar cumplimiento con lo que		
9	disponen la Ley de Compañías, se protocolizan con la		
10	presente escritura pública, el certificado conferido por		
11	el Representante Legal de la Compañía JARDINES DE		
12	GRANOBLES GRANJARDIN C.LTDA., señor Franklin Maldonado		
13	Brown, en la cual consta que la Junta General de Socios		
14	de la Compañía autorizó unánimemente la correspondiente		
15	cesión y transferencia de participaciones de acuerdo con		
16	el contrato que queda expresamente redactado. De la		
17	presente escritura se sentará razón al margen de la		
18	escritura pública de constitución de la sociedad, en la		
19	Notaría Novena del cantón Quito, así como también al		
20	margen de la inscripción referente a la constitución de		
21	la sociedad en el Registro de la Propiedad del cantón		
22	Pedro Moncayo, a cargo del Registro Mercantil. Usted,		
23	señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de		
24	estilo necesarias para la plena validez de la		
25	correspondiente escritura pública. asta aquí la minuta,		
26	la misma que queda elevada a escritura pública con todo		
27	el valor legal y se encuentra firmada por el Doctor IVAN		
28			



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

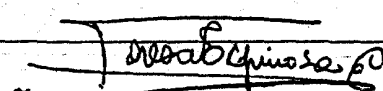
Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



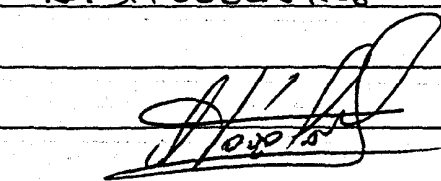
DIAZ OQUENDO, abogado, con matrícula profesional tres
doscientos sesenta del Colegio de Abogados de Salvador para
la celebración de la presente escritura se observaron
todos los preceptos legales del caso y leída que les fue
integralmente a los comparecientes por mí el Notario, se
ratifican en todas y cada una de sus partes, para
constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
cual doy fe.


RAMIRO ALMEIDA AYALA

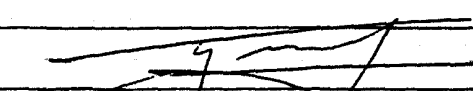
C.F. 170114809-8


TERESA DEL ROCIO ESPINOSA ESTRELLA

C.F. 170082395-6


ING. OSWALDO ESTUARDO DAVALOS FERNANDEZ SALVADOR

C.F. 170076491-1


ING. GUSTAVO IVAN ORDÓÑEZ AYALA

C.F. 170199504-3



Becky Molina Sep
BECKY MOLINA VERDUGO DE PELASSA

[Signature]
FELIPE CRUJILLO FEBRES CORDERO

C.I. 0907489926

Alfredo Baccichetto
ALFREDO BACCICHETTO DE GLASI

C.F. 171190052-0

Teresa de Peron
TERESA ALMEIDA AYALA VIUDA DE PERON

C.I. 170185389-5

[Signature]
FRANCO RE

C.I. 171439443-2

FIRMADO).- EL NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO,
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS. Se agregan habilitantes.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE
LA COMPAÑÍA "JARDINES DE GRANOBLES GRANJARDIN CIA. LTDA."
CELEBRADA EN QUITO EL 15 DE DICIEMBRE DE 1995.

En la ciudad de Tabacundo, a los quince días del mes de Diciembre de 1995, siendo las 15H00., en los locales de la Empresa, ubicados en el sector Pucalpa, Cantón Pedro Moncayo, se reúnen todos los socios de la Compañía "JARDINES DE GRANOBLES GRANJARDIN C. LTDA.", de conformidad con el siguiente detalle: 1) El señor Alfredo Baccicheto de Biasi, por sus propios derechos, propietario de 72.288 participaciones sociales; 2) La señora Teresa Almeida Ayala viuda de Perón, por sus propios derechos y por los que representa como procuradora común de sus dos hijos, señores Orlando y Eva Perón Almeida, Herederos todos ellos del señor Orlando Perón Vedovato, propietarios de 72.286 participaciones sociales; 3) La Compañía Irlandesa EVERGREEN LIMITED, la misma que comparece legalmente a través de su apoderado el señor Franco Re, según documento que reposa en los archivos de la compañía, propietaria de 72.286 participaciones sociales; 4) Ramiro Almeida Ayala, por sus propios derechos, propietario de 72.285 participaciones sociales; 5) Becky Molina Verdugo de Pelassa, por sus propios derechos, propietaria de 72.285 participaciones sociales; 6) Felipe Trujillo Febres Cordero, por sus propios derechos, propietario de 72.285 participaciones sociales; 7) Ingeniero Gustavo Ordóñez Ayala, por sus propios derechos, propietario de 36.143 participaciones sociales; y, 8) Ingeniero Oswaldo Dávalos Fernández Salvador, por sus propios derechos, propietario de 36.142 participaciones sociales. Se deja expresa constancia que el valor de cada participación es de Un mil sucres.

Encontrándose presente la totalidad del Capital Social de la Compañía, se consulta sobre la conveniencia de celebrar una Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de conformidad con lo que dispone el Art. 280 de la Ley de Compañías, sugerencia que es aceptada por todos los presentes. Preside la sesión en calidad de Presidente, la señora Becky Molina; y, en calidad de Secretario, actúa el señor Franklin Maldonado, Gerente General de la Compañía. El Presidente propone el siguiente punto del orden del día:

AUTORIZACIÓN QUE SOLICITA UN SOCIO DE LA COMPAÑÍA PARA LA CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE UNA PARTE DE SUS PARTICIPACIONES SOCIALES.-

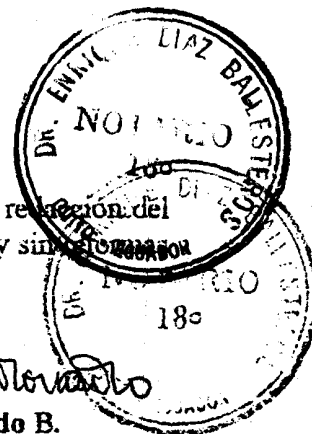
En consideración de los presentes el único punto del orden del día, este es aprobado por unanimidad. Se entra a tratar el **ÚNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**: Toma la palabra la señora Presidenta de la Compañía, quien manifiesta que *el socio señor RAMIRO ALMEIDA AYALA, ha solicitado la respectiva AUTORIZACIÓN LEGAL a la Junta General para proceder a ceder o transferir una parte de las participaciones sociales que posee en la Empresa. La Junta General de Socios en forma UNÁNIME AUTORIZA al antes mencionado socio para que proceda a CEDER Y TRANSFERIR 56.389 Participaciones Sociales de Un mil sucres cada una, a favor de todos los socios de la Compañía y de la siguiente forma:*

- 1) A favor del socio Ing. OSWALDO ESTUARDO DÁVALOS FERNÁNDEZ SALVADOR, cede por su valor nominal, 4.700 participaciones sociales de Un mil sucres cada una;
- 2) A favor del socio Ing. GUSTAVO ORDÓÑEZ AYALA, cede por su valor nominal, 4.699 participaciones sociales de Un mil sucres cada una;
- 3) A favor del socio ALFREDO BACCICHETTO DE BIASI, cede por su valor nominal, 9.396 participaciones sociales de Un mil sucres cada una;
- 4) A favor del socio FELIPE TRUJILLO FEBRES CORDERO, cede por su valor nominal, 9.399 participaciones sociales de Un mil sucres cada una;
- 5) A favor de los Herederos del socio ORLANDO PERON VEDOVATO, cede por su valor nominal 9.398 participaciones sociales de Un mil sucres cada una;
- 6) A favor de la socia BECKY MOLINA VERDUGO DE PELASSA, cede por su valor nominal 9.399 participaciones sociales de Un mil sucres cada una; y,
- 7) A favor del socio la Compañía EVERGREEN LIMITED, cede por su valor nominal 9.398 participaciones sociales de Un mil sucres cada una.

Los socios presentes certifican la legalidad de la venta de las participaciones por así convenir a sus intereses y derechos personales. En razón de lo anterior el Cuadro de Integración del Capital Social de la Compañía "JARDINES DE GRANOBLER GRANJARDIN CIA.LTDA." queda estructurado de la siguiente manera:

<u>SOCIOS</u>	<u>CAPITAL SOCIAL</u>	<u>NUMERO PARTICIPACIONES</u>
1. Alfredo Baccichetto	81'684.000	81.684
2. HEREDEROS Orlando Peron Vedovato	81'684.000	81.684
3. EVERGREEN LIMITED	81'684.000	81.684
4. Becky Molina V.	81'684.000	81.684
5. Felipe Trujillo F.	81'684.000	81.684
6. Gustavo Ordóñez A.	40'842.000	40.842
7. Oswaldo Dávalos F.	40'842.000	40.842
8. Ramiro Almeida A.	<u>15'896.000</u>	<u>15.896</u>
TOTALES	506'000.000	506.000

Agotado el orden del día, el Presidente otorga unos minutos de receso para la redacción del acta, la misma que una vez escuchada su lectura es aprobada por unanimidad y sin objeción por todos los presentes. Se levanta la sesión a las 17H00.-



Becky Molina de Pelassa
f) Becky Molina de Pelassa
PRESIDENTE-SOCIA

F.P.A. Franklin Maldonado B.
f) Franklin Maldonado B.
SECRETARIO

Alfredo Maccicheto de Biasi
f) Alfredo Maccicheto de Biasi
SOCIO

Oswaldo Dávalos F.
f) Oswaldo Dávalos F.
SOCIO

Teresa Almeida Viuda de Peron
f) POR: HEREDEROS Orlando Peron
Teresa Almeida Viuda de Peron
SOCIO

Gustavo Ordóñez Ayala
f) Gustavo Ordóñez Ayala
SOCIO

Felipe Trujillo F.
f) Felipe Trujillo F.
SOCIO

Franco Re
f) POR: EVERGREEN LIMITED
Franco Re
SOCIO

Ramiro Almeida Ayala
f) Ramiro Almeida Ayala
SOCIO

[Handwritten signature]

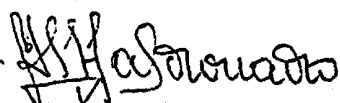
CERTIFICACION

En mi calidad de **GERENTE GENERAL** y Representante Legal de la Compañía "**JARDINES DE GRANOBLES GRANJARDIN CIA. LTDA.**", certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la referida Compañía, en sesión celebrada el 15 de Diciembre de 1995, con el consentimiento UNÁNIME de todo el Capital Social de la Empresa, AUTORIZO, al socio señor **RAMIRO ALMEIDA AYALA**, la cesión y transferencia de sus 56.389 participaciones sociales de Un mil sucres cada una, a favor de todos los socios de la Compañía y de acuerdo con el siguiente detalle:

- 1) A favor del socio **Ing. OSWALDO ESTUARDO DÁVALOS FERNÁNDEZ SALVADOR**, cede por su valor nominal, 4.700 participaciones sociales de Un mil sucres cada una;
- 2) A favor del socio **Ing. GUSTAVO ORDÓÑEZ AYALA**, cede por su valor nominal, 4.699 participaciones sociales de Un mil sucres cada una;
- 3) A favor del socio **ALFREDO BACCICHETTO DE BIASI**, cede por su valor nominal, 9.396 participaciones sociales de Un mil sucres cada una;
- 4) A favor del socio **FELIPE TRUJILLO FEBRES CORDERO**, cede por su valor nominal, 9.399 participaciones sociales de Un mil sucres cada una;
- 5) A favor de los Herederos del socio **ORLANDO PERON VEDOVATO**, cede por su valor nominal 9.398 participaciones sociales de Un mil sucres cada una;
- 6) A favor de la socia **BECKY MOLINA VERDUGO DE PELASSA**, cede por su valor nominal 9.399 participaciones sociales de Un mil sucres cada una; y,
- 7) A favor del socio la Compañía **EVERGREEN LIMITED**, cede por su valor nominal 9.398 participaciones sociales de Un mil sucres cada una.

Toda las participaciones que se autorizan a ceder y transferir corresponden al Capital Social de la Compañía "**JARDINES DE GRANOBLES GRANJARDIN CIA. LTDA.**"

Quito, 18 de Diciembre de 1995

F. P. A. 

Franklin Maldonado Brown
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL

JARDINES DE GRANOBLES
GRANJARDIN CIA. LTDA.



Quito, 10 de Diciembre de 1995

Señor

Franklin Maldonado Brown

GERENTE GENERAL

JARDINES DE GRANOBLES GRANJARDIN CIA.LTDA.

Presente.

De mis consideraciones:

Con esta fecha y para los fines consiguientes establecidos en la Ley de Compañías, nosotros, **TERESA ALMEIDA AYALA VIUDA DE PERON**, por mis propios derechos, en mi calidad de conyuge sobreviviente, y además sus hijos **ORLANDO Y EVA PERON ALMEIDA**, todos unicos y universales herederos del señor **ORLANDO PERON VEDOVATO**, quien fue socio de la Compañía que usted administra, por medio del presente documento, le notificamos que hemos procedido a designar a nuestra Madre señora **TERESA ALMEIDA AYALA VIUDA DE PERON** como **PROCURADORA COMÚN** para la administración con las más amplias facultades de todas las participaciones sociales que nuestro difunto Padre tenía en la Compañía "**JARDINES DE GRANOBLES GRANJARDIN CIA.LTDA.**".

Muy atentamente.

Teresa de Perón

Teresa Almeida Ayala viuda de Peron

Orlando Peron Almeida

Eva Peron Almeida

Eva Peron Almeida

[Handwritten signature]

EL SEÑOR DOCTOR FREDDY ILLASCAS, JUEZ DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, A UNO DE LOS SEÑORES JUECES DE LO CIVIL DE PICHINCHA CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE QUITO
D E P R E C A :

Comunicación a la Propiedad del Cantón Cayambe
Resolución Ejecutoriada



notificación al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Cayambe.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

0018595

3/54

8 21 DE JUNIO DE 1994

38040-PND

PAGADO

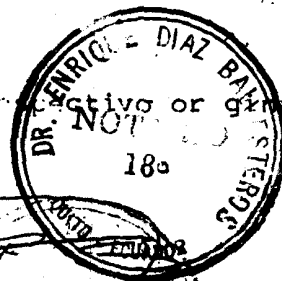
JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Cayambe, 21 de agosto de 1994.- Las 11H00.- VISTOS: a demanda de posesion efectiva presentada por la señora Teresa de Jesús Almeida Ayala, es clara, precisa, completa y reúne los requisitos de ley, por lo que para resolver se considera: PRIMERO.- Con la partida de defuncion de fojas 1 se ha justificado el fallecimiento de señor Orlando Perón Vedovato ocurrido el veinte y cinco de junio de mil novecientos noventa y cuatro en esta ciudad de Cayambe.- SEGUNDO.- Con las partidas de matrimonio, nacimiento e información sumaria acompañadas a la demanda se han probado los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el aludido escrito inicial.- Con lo anterior se hallan cumplidos los requisitos punatulizados en el art. 685 del código de procedimiento civil.- Por lo expuesto ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, aceptándose la demanda y dejando en todo caso a salvo los derechos de terceros, proindiviso por mandato del art. 687 del citado código, se concede la posesion efectiva de todos los bienes dejados por el causante Orlando Perón Vedovato en favor de la cónyuge sobreviviente señora Teresa de Jesús Almeida Ayala y en favor de sus hijos: Luis Orlando y Eva Milena Perón Almeida.- Ejecutoriada esta sentencia inscribese en los registros de la propiedad de los cantones Cayambe, Quito e Ibarra conforme solicitan, para lo cual se notificará a los correspondientes funcionarios debiendo librarse atentos deprecatorios a los señores Jueces de lo Civil de los indicados cantones.- Al señor Registrador de la propiedad del cantón Cayambe se lo notificará en el respectivo despacho.- Notifíquese.- El Juez.-

CV

f) Dr. Freddy Illescas.

RAZON: La fotocopia que antecede, es igual a su respectivo original.-
Certifico.-

Cayambe, a 7 de Septiembre de 1994



El secretario

RAZON: La sentencia que antecede se encuentra debidamente Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Certifico.-

Cayambe, a 7 de Septiembre de 1994

El secretario

Lo que comunico a Ud para los fines legales consiguientes, ofreciéndole reciprocidad en casos análogos.

Dado y firmado en el despacho del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Pichincha, en la ciudad de Cayambe, a los siete días del mes de Septiembre del 1994

Dr. Freddy Illescas.

JUEZ DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA.

Manuel Salazar P.

EL SECRETARIO



Recibida hoy, catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, a las once horas, - Con fotocopias certificadas de un juicio de Posesión Efectiva.- Certifico.



EL SECRETARIO.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 11 de septiembre de 1994; las 11:05.- Por medio del presente - deprecatorio, cúmplase con lo ordenado en el mismo, hecho que fuere, devuélvase al Juzgado de origen.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

....to, hoy catorce de Septiembre de mil novecientos veintay cuatro, a las doce y seis horas; NOTIFIQUE el deprecatorio y prevenga que anteceda al señor Registrador de la Propiedad en su persona y en su despacho, y para constancia firma conjuntamente con el señor Secretario que certifica.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

SECRETARIO.



Con esta fecha queda inscrita la presente

Señor Dominios Varíos,

del 1925
... 21 SEPTIEMBRE 1924



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Corte Superior de Justicia
QUITO - ECUADOR



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1	
2	
3	
4	P O D E R E S P E C I A L Escritura número un mil
5	OTORGADO POR : veinte y siete (1.027).
6	En la ciudad de Quito.
7	EVERGREEN LIMITED Distrito Metropolitano.
8	A FAVOR DE : Capital de la República
9	del Ecuador, hoy, día
10	SR. FRANCO RE lunes veinte y ocho (28)
11	CUANTIA INDETERMINADA de Agosto de mil nove-
12	Dí 2 copias cientos noventa y cinco;
13	***** DA ***** ante mi, doctora Ivette
14	Haboud Bumachar, Notario Primera Suplente de este
15	Cantón, según Oficio Número mil cuatrocientos cuarenta
16	y siete-noventa y cinco-CSQP de la Corte Superior de
17	Quito, de fecha veintidós de Agosto del presente año.
18	por Licencia concedida al Titular Doctor Jorge Machado
19	Cevallos, comparece el señor Antonio Surfaro, a nombre
20	y en representación de la Compañía EVERGREEN LIMITED,
21	en su calidad de Apoderado, según consta del Poder que
22	se agrega. El compareciente es de nacionalidad italiana
23	e inteligente en el idioma castellano; mayor de
24	edad, de estado civil casado, domiciliado en esta
25	ciudad, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe;
26	bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y
27	resultados de esta escritura que a celebrarla
28	procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la

1 minuta que me entregue, cuyo tenor es el siguiente:

2 "SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a
3 su cargo, sirvasr incorporar una en la que conste el
4 Poder Especial de conformidad con las siguientes
5 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES. UNO. La Compañía
6 Evergreen Limited es una sociedad contituida y
7 existente de conformidad con las leyes de la República
8 de Irlanda y con sede principal en dos Glenwilliam
9 Terrace-Dublin dos(Eire-República de Irlanda) Dublin
10 Irlanda. DOS. El Abogado Antonio Pessina procurador
11 general con firma individual de la compañía EVERGREEN
12 LIMITED otorgó Poder Especial en favor del señor
13 Antonio Surfaro ante el Notario Liris Bernasconi, en la
14 ciudad de Chiasso, Suiza el diecisiete de agosto de mil
15 novecientos noventa y cinco para que el señor Surfaro
16 represente a EVERGREEN LIMITED. Este Poder se encuentra
17 debidamente otorgado, traducido y legalizado ante la
18 señora Cónsul del Ecuador en la ciudad de Luqano Suiza.
19 SEGUNDA: COMPARECIENTE. Comparece al otorgamiento de
20 este Poder el señor Antonio Surfaro, mayor de edad,
21 casado, ejecutivo, domiciliado en San Remo, Italia, de
22 nacionalidad italiana, de tránsito en esta ciudad, en
23 su calidad de Apoderado Especial de la compañía
24 EVERGREEN LIMITED, como lo demuestra con el Poder
25 Especial, con facukltad de subdelegación que se agrega
26 como documento habilitante a este instrumento.
27 TERCERA: OBJETO. Por el presente instrumento el
28 Poderdante señor Antonio Surfaro, a nombre de su



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 representada la compañía EVERGREEN LIMITED otorga Poder
2 Especial, pero amplio y suficiente como en el Poder
3 requiere, en favor del señor Franco Re, ciudadano de
4 nacionalidad italiana, con domicilio en esta Ciudad
5 para que a nombre y representación de la Poderdante
6 pueda representar a EVERGREEN LIMITED con motivo de
7 concurrir a todo tipo de Juntas o Asambleas ordinaria o
8 extraordinaria y a suscribir todo tipo de acta
9 ordinaria o extraordinaria referente a la
10 administración de la Sociedad Jardines de Granobles
11 Gran Jardín Cía. Ltda. y, así mismo, con amplias
12 facultades para la participación en todas las
13 reuniones de socios de dicha compañía. El apoderado
14 señor Franco Re, tendrá todas las facultades para
15 intervenir en todos los actos y contratos considerados
16 útiles y oportunos para la defensa de los intereses de
17 la compañía Poderdante, con la facultad de realizar
18 todos los actos necesarios, de la forma más amplis
19 incluyendo toda y cada una de las actuaciones
20 relacionadas con el objeto de este Poder. Se aclara, de
21 manera formal y expresa, que el Apoderado señor
22 Franco Re, no tiene la facultad de disponer de las
23 participaciones de propiedad de la compañía Poderdante
24 en Jardines de Granobles Gran Jardín Cía. Ltda., esto
25 es el Apoderado no podrá venderlas, cederlas,
26 permutarlas, pignorarlas o preñarlas. Este Poder
27 Especial se otorga en los términos más amplios,
28 incluyendo todas y cada una de las actuaciones

1 relacionadas con el objeto de dicho poder, aún las no
2 especificadas en este instrumento, de manera que nadie.
3 en ningún tiempo, pueda excepcionar a dicho apoderado
4 falta o indeterminación de poderes. CUARTA: DOCUMENTO
5 HABILITANTE. Sirvase agregar como documento habilitante
6 el Poder Especial otorgado en favor del señor Antonio
7 Surfaro, documento que se encuentra debidamente
8 traducido y legalizado ante la señora Cónsul del
9 Ecuador en Lugano, Suiza. Usted, señor Notario, se
10 servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de
11 estilo para la completa validez de este instrumento.
12 (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
13 pública con todo el valor legal, junto con los
14 documentos habilitantes que se agregan, y que el
15 compareciente la acepta en todas sus partes. La
16 minuta está firmada por el Doctor César Molina
17 Novillo, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo
18 el número dos mil cuatrocientos cuarenta y tres). Para
19 la celebración de esta escritura se observaron los
20 preceptos legales del caso: y, leída que le fue al
21 compareciente por mi, el Notario, se ratifica y
22 firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
23 doy fe. (firmado) Antonio Surfaro; Pasaporte Italiano
24 No. 216267 I. La Notaria (firmado) Doctora Ivette
25 Haboud B.. - - - - -

26 D O C U M E N T O
27 H A B I L I T A N T E
28

CONFEDERACION SUIZA - REPUBLICA Y CANTON TICINO

Chiasso, 17 (diecisiete) de Agosto de 1995 (mil novecientos noventa y cinco)

Ante mi LORIS BERNASCONI, abogado y notario en Chiasso (Suiza) comparece personalmente

- Don FABRIZIO PESSINA, 17.12.1946, abogado, natural de Mendrisio y residente en Morbio Inferiore (Suiza), a quien yo conozco, actuando en concepto de Procurador General con derecho de firma individual de la sociedad

EVERGREEN LIMITED, con domicilio en 2 Clanwilliam Terrace - Dublin 2 (Eire - Rep. de Irlanda), sociedad constituida el 14.11.1989 con numero de inscripcion 151546 como al Certificado de Inscripcion aqui adjunto en fotocopia autentica

el cual me solicita que otorgue por medio de esto acto el siguiente

PODER ESPECIAL

Con la presente escritura notarial la sociedad **EVERGREEN LIMITED**, con domicilio en Dublin (Rep. de Irlanda), representada por su Procurador General con derecho de firma individual, Don FABRIZIO PESSINA, ostentando todos los poderes legales y estatutarios necesarios para el presente acto, como al Poder General 12.11.1993 aqui adjunto en fotocopia autentica, declara otorgar poder especial a

- Don **ANTONINO SURFARO**, ciudadano italiano, 24.1.1948, nacido en Melito Di Porto Salvo y domiciliado en San Remo (Italia)

para que, en nombre y por cuenta de la sociedad **EVERGREEN LIMITED**, Dublin (Rep. de Irlanda) pueda representar a dicha sociedad y con facultad de subdelegación, con motivo de firmar todas las actas y operaciones de ordinaria y extraordinaria administración de la Sociedad **JARDINES DE GRENOBLES GRANJARDIN CIA. LTDA** y para la participacion a todas las reuniones de socios.



[Handwritten signature]

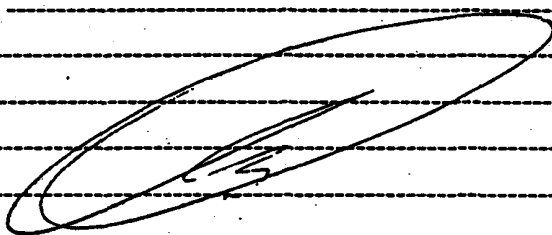
El procurador nombrado con firma individual y separada podrá entonces intervenir en todos las actas y contratos determinando además todas las condiciones contratuales consideradas utiles y oportunas en el interés de la sociedad poderdante, con la facultad de hacer todo lo que el mismo estime necesario dentro del marco del presente poder, el cual es otorgado en la forma mas amplia, incuyendo todas y cada una de las actuaciones relacionadas con el objeto de dicho poder, aun las no especificadas en esta escritura notarial, de manera que no se pueda excepcionar a dicho apoderado insuficiencia o indeterminacion de poderes.

Todo eso con promisa de tener por firme y valido, dada ya desde ahora, lo que dich apoderado haya hecho, declarado o suscrito de acuerdo con la ley.

Presente a este acto el senor compareciente, le leo integramente esta escritura a sus elección, la aprueba, ratifica en su contenido y firma conmigo.

EVERGREEN LIMITED

(Fabrizio Pessina)




(LORIS BERNASCONI - notario en Chiasso - Suiza)

Bernasconi

Visto per legalizzazione della firma
 del notaio sig. Av. Loris Remoschi
di Piero, notaio in Chiasso
Mendrisio, 18.8.1995
 Il Prefetto della Circoscrizione di Mendrisio - scilicet

[Handwritten signature]



420

LA CANCELLERIA DELLO STATO della
 Repubblica Cantonale del Ticino certifica
 l'autenticità della firma e del bollo apposte
 al presente atto da

Enrico Posterio - pretore

Bellinzona, 18 AGO. 1995



[Handwritten signature]
 Segretario Fediatore

Tassa Fr. 25.-



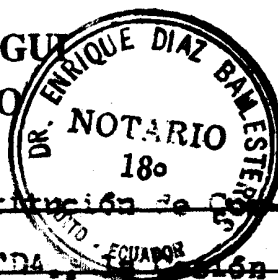
REPUBLICA DEL ECUADOR CONSULADO EN LUGANO	
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito <u>Gloria Rezzonico Barella, Consul</u>	del Ecuador en <u>Lugano, Suiza</u>
certifica que es autentica, siendo la que usa el señor <u>Biandini Luciano, Seg. Cancelleria Stato</u>	
en todas sus actuaciones. <u>Bellinzona</u>	
Autenticación N°	<u>15-95</u>
Partida Arancelaria	<u>II 13 d.</u>
Valor de la Actuación	<u>Suiza 30.-</u>
Lugar y Fecha	<u>Lugano, 22.8.95</u>
Gloria Rezzonico Barella Consul ad-honorem del Ecuador	
<i>[Handwritten signature]</i>	

Se o-



RA-

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO



1 ZON: Tomé nota al margen de la matriz de Constitución de
2 naria JARDINES E GRANDES GRANJARDIN CIA. LTDA., 18. Sesión
3 y transferencia de participaciones que antecede. - Quito a dos
4 de febrero de mil novecientos noventa y seis. -

5 *[Signature]*
6

7 DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

8 NOTARIO NOVENO



13
14
15 *[Signature]*

16 RAZON : Con esta fecha queda inscrita la presente escritura,
17 en el Registro Mercantil del Cantón Pedro Moncayo, Tomo 1 4
18 Se anotó con el N° 112 en el Repertorio.- Se archiva la se-
19 gunda copia certificada de la escritura, en cumplimiento de
20 la ley.- Tabacundo, a dos de Febrero de mil novecientos no-
21 venta y seis.-

22 EL REGISTRADOR.



23 *[Signature]*
24
25 Dr. Milton H. Ceballos
26 REGISTRADOR
27
28

RAZON: A petición del señor Doctor Iván Díaz Oquendo, protocolizo en el registro de escrituras y documentos públicos del protocolo a mi cargo los documentos que antecede, contenidos en catorce fojas útiles. Quito, a trece de febrero de mil novecientos noventa y seis. (firmado) El Notario Doctor Enrique Díaz Ballesteros. Sigue un sello.

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta *Ida* COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada, en los mismos lugar y fecha de su protocolización.

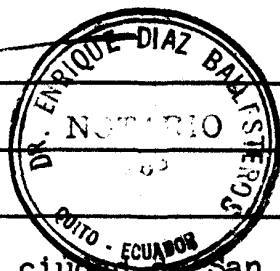


Dr. Enrique Díaz Ballesteros } N
DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO-QUITO



NOTARIA
OCTAVA

Notaria, Dra. Z. Bonilla



CESION DE PARTICIPACIONES DE En la ciudad de San Fran
 LA COMPAÑIA JARDINES DE GRATA cisco de Quito, Capital
 NOBLES GRANJARDIN CIA. LTDA. de la República del Ecua
 SR. RODRIGO ESPINOSA CAZAR dor, hoy día viernes o-
 Y SEÑORA cho (8) de abril de
 A FAVOR DE mil novecientos noventa y
 ING. GUSTAVO ORDOÑEZ AYALA cuatro, ante mí, Doctora
 E ING. OSWALDO DAVALOS FER ZOILA MEDINA DE BONILLA,
 NANDEZ SALVADOR Notaria Pública Octava
 POR: S/.1'000.000,00 de este Cantón, compare-
 cen: por una parte, los
 DI 2 COPIAS cónyuges, señor RODRIGO
 ESPINOSA CAZAR, de ocupa-
 ción Agricultor, y su
 mujer, la señora ALICIA MORALES CHIRIBOGA, de ocupación
 Quehaceres Domésticos, casados, cada uno por sus propios
 y correspondientes derechos; y, por otra parte, los se-
 ñores: GUSTAVO ORDOÑEZ AYALA, de profesión Ingeniero Ci-
 vil, de estado civil casado, por sus propios y corres-
 pondientes derechos; y, OSWALDO DAVALOS FERNANDEZ SAL-
 VADOR, de profesión Ingeniero Comercial, de estado ci-
 vil casado, por sus propios y correspondientes derechos.
 Los señores comparecientes declaran que son ecuatoria-
 nos, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, legalmen-
 te capaces, a quienes de conocer doy fe; y, me piden:

1 Que eleve a escritura pública la minuta que me entregan

2 y cuyo tenor literal es el siguiente: S E Ñ O R N O-

3 T A R I O: En el Registro de Escrituras Públicas a su

4 cargo, sírvase extender una cesión de participaciones

5 de la Compañía Jardines de Granobles GRANJARDIN COMPA

6 ÑIA LIMITADA, contenida en las siguientes cláusulas:

7 P R I M E R A: COMPARECIENTES.- Comparecen a la cele-

8 bración del presente instrumento de cesión de partici-

9 paciones los señores Ingeniero Gustavo Ordóñez Ayala e

10 Ingeniero Oswaldo Dávalos Fernández Salvador, de estado

11 civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, en ca

12 lidad de compradores o cesionarios; y, por otra, el señor

13 Rodrigo Espinosa, portador de la cédula de identidad nú

14 mero uno siete cero tres nueve seis cinco cero uno guión

15 cero y su cónyuge. doña Alicia Morales Chiriboga, porta

16 dora de la cédula de identidad número uno siete cero

17 cinco siete cinco dos cuatro seis guión cinco, quienes

18 ceden sus participaciones en número de MIL y por un va

19 lor de MIL SUCRES cada una, que tienen en la compañía

20 GRANJARDIN COMPAÑIA LIMITADA, cesión que la hacen por

21 un cincuenta por ciento a cada uno.- S E G U N D A:

22 ANTECEDENTES.- La Compañía GRANJARDIN COMPAÑIA LIMI -

23 TADA, se constituyó como compañía de responsabilidad

24 limitada, mediante escritura pública otorgada el diez

25 de enero de mil novecientos noventa y dos, ante el

26 Notario Doctor Gustavo Flores Uzcátegui e inscrita en

27 el Registro de la Propiedad del cantón Pedro Moncayo,

28 el catorce de febrero del mismo año. La Junta Gene-



NOTARIA
OCTAVA

1 ral Extraordinaria Universal de Socios celebrada en la
2 ciudad de Cayambe a las once horas del día jueves diez
3 de marzo de mil novecientos noventa y cuatro en las ofi-
4 cinas de la Presidencia de la Empresa Nubidadas en la ca-
5 lle Ascázubi y Bolívar, con la asistencia del 37 en por
6 ciento del capital social de la Compañía Ingenieros de Gra-
7 nobles GRANJARDIN COMPAÑIA LIMITADA, conforme consta de
8 la copia certificada del acta de la Junta General que se
9 acompaña a la presente, para que protocolice y en la que
10 consta que el señor Rodrigo Espinosa Cazar y señora Ali-
11 cia Morales Chiriboga de Espinosa, ceden todas las par-
12 ticipaciones en favor de los Ingenieros Gustavo Ordóñez
13 Ayala y Oswaldo Dávalos Fernández Salvador, ya que cuen-
14 tan con la autorización de todos los socios y además de
15 que ninguno de ellos desea adquirir las participaciones
16 antes indicadas, por consiguiente una vez protocolizada
17 esta Acta y elevada a Escritura Pública será suficiente
18 título de las participaciones que se ceden.- T E R C E
19 R A: CESION.- Con los antecedentes indicados, el señor
20 Rodrigo Espinosa Cazar y su cónyuge la señora Alicia Mo-
21 rales Chiriboga ceden la cantidad de MIL participa cio-
22 nes suscritas, de un valor de MIL SUCRES cada una que
23 tiene en la Compañía GRANJARDIN COMPAÑIA LIMITADA, en
24 favor de los Ingenieros Gustavo Ordóñez Ayala y Oswaldo
25 Dávalos Fernández Salvador, en un monto del cincuenta
26 por ciento de las acciones que le cede a cada uno de
27 acuerdo a los términos convenidos en la Junta General
28 Universal de Socios y que consta en el acta que se a-

1 compañía. Los cedentes expresamente señalan que el va

2 lor que representa esta cesión ha sido cancelado por
3 los cesionarios de contado en moneda de curso legal.-

4 C U A R T A: ACEPTACION.- Los cesionarios Ingeniero
5 Gustavo Ordóñez Ayala e Ingeniero Oswaldo Dávalos Fer-

6 nández Salvador, expresamente aceptan la cesión de
7 participaciones referidas , y declaran conocer a

8 cabalidad el texto del contrato social y los esta-
9 tutos sociales vigentes de la compañía Jardines de

10 Granobles GRANJARDIN COMPAÑIA LIMITADA , a los

11 que se sujetan así como el total de los activos y
12 pasivos que mantiene la compañía , para con los que

13 se convierten en responsables a prorrata de su par-
14 ticipación social .- Usted , señor Notario , se

15 servirá agregar las demás cláusulas de estilo nece-
16 sarias para la perfecta validez de la presente escri-

17 tura pública.- Hasta aquí la minuta que queda eleva-
18 da a escritura pública y que los señores comparecien-

19 tes la aprueban en todas y cada una de sus partes,

20 la misma, que está firmada por el señor doctor José
21 Ayala Ochoa, Abogado con matrícula profesional núme-

22 ro doscientos setenta y nueve del Colegio de Aboga-
23 dos del Azuay. En la celebración de la presente es-

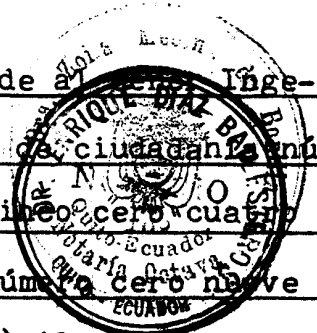
24 critura pública se observaron todos los preceptos le-
25 gales que el caso requiere y leída que les fue, la

26 misma, íntegramente a los señores comparecientes, por
27 mí, la Notaria, se ratifican en su contenido y fir-

28 man conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy

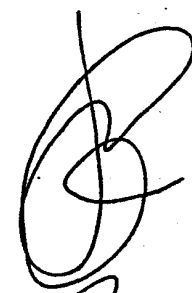


NOTARIA
OCTAVA



1 fe.- (firmado) ilegible que corresponde al señor Inge-
 2 geniero Gustavo Ordóñez Ayala, cédula de ciudadanía nú-
 3 mero uno siete cero uno nueve nueve cinco cero cuatro
 4 guión tres; certificado de votación número uno cero nueve
 5 nueve guión uno seis siete.- (firmado) ilegible que co-
 6 rresponde al señor Ingeniero Oswaldo Dávalos, cédula de
 7 ciudadanía número uno siete cero cero siete seis cuatro
 8 nueve uno guión uno; certificado de votación número ce-
 9 ro uno tres guión uno uno ocho.- (firmado) ilegible que
 10 corresponde al señor Rodrigo Espinosa Cazar, cédula de
 11 ciudadanía número uno siete cero tres nueve seis cinco
 12 cero uno guión cero; certificado de votación número ce-
 13 ro nueve siete guión uno uno ocho.- (firmado) Alicia
 14 M. de Espinoza, cédula de ciudadanía número uno siete
 15 cero cinco siete cinco dos cuatro seis guión cinco; cer-
 16 tificado de votación número uno ocho tres guión dos sie-
 17 te cuatro.- La Notaria (firmado) Doctora Zoila Medina
 18 de Bonilla.- A CONTINUACION
 19 EL DOCUMENTO HABILITADO
 20 TANTO QUE FORMA
 21 PARTE INTEGRANTE DE
 22 ESTA ESCRITURA.-----
 23 -----
 24 -----
 25 -----
 26 -----
 27 -----
 28 -----

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE
LA COMPAÑIA GRANJARDIN CIA. LTDA.


En la ciudad de Cayambe, a las once horas del día Jueves diez de Marzo; de mil novecientos noventa y cuatro, en las oficinas de la Presidencia de la Empresa, situadas en la calle Ascázubi y Bolívar, se reúnen los socios de la Compañía JARDINES DE GRANOBLER - GRANJARDIN-CIA. LTDA. Señores:

- 


a.- RAMIRO ALMEIDA A. propietario de 1.000 participaciones de un mil sures cada una.
b.- ALFREDO BACCICHETTO propietario de 1.000 participaciones de un mil sures cada una.
c.- RODRIGO ESPINOSA C. propietario de 1.000 participaciones de un mil sures cada una.
d.- BECKY MOLINA VERDUGO. propietaria de 1.000 participaciones de un mil sures cada una.
e.- ORLANDO PERON V. propietario de 1.000 participaciones de un mil sures cada una.
f.- FELIPE TRUJILLO F. C. propietario de 1.000 participaciones de un mil sures cada una.

Por estar reunidos los Socios que representan el cien por ciento del Capital Social de la Compañía, deciden instalarse en Junta General Universal de Socios.

Actúa como Presidente, su titular el señor Orlando Perón y como Secretario el señor Ramiro Almeida, en su calidad de Gerente General.

El Presidente propone tratar como único punto del orden del día, el otorgar el consentimiento unánime, por parte de todo el Capital Social, para la cesión de participaciones del socio Rodrigo Espinosa a favor de uno o más socios de la Compañía, a prorrata de las participaciones que tuvieran de acuerdo al derecho preferente previsto en los Estatutos Sociales, y a lo estipulado en los artículos pertinentes de la Ley de Compañías, o de un tercero que se mencionare, en caso de que los Socios no quisieran ejercer su derecho de preferencia.

Luego de analizado el único punto del orden del día, propuesto por el Presidente, los Socios en forma unánime aceptan la cesión de participaciones, que hace el señor Rodrigo Espinosa, quien manifiesta su deseo ceder el cien por ciento de las participaciones suscritas y pagadas que tiene a su nombre.

Cada uno de los Socios presentes, que representan el cien por ciento del Capital Social, manifiestan en este momento, que no desean adquirir ninguna de las participaciones que cede el Socio Rodrigo Espinosa C.

...../...

Enmendado.- las.- profesional.- Azuay.- mí.- De.- Vale.- En
mendado.- enero.- Vale.-

1 torgó ante mí, en fe de ello, confiero esta C U A R T A

2 C O P I A, sellada y firmada, en Quito, a quince de ju-

3 nio de mil novecientos noventa y cuatro.-

4 LA NOTARIA,



9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

DRA. ZOILA MEDINA DE BONILLA
NOTARIA OCTAVA

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

205

206

207

208

209

210

211

212

213

214

215

216

217

218

219

220

221

222

223

224

225

226

227

228

229

230

231

232

233

234

235

236

237

238

239

240

241

242

243

244

245

246

247

248

249

250

251

252

253

254

255

256

257

258

259

260

261

262

263

264

265

266

267

268

269

270

271

272

273

274

275

276

277

278

279

280

281

282

283

284

285

286

287

288

289

290

291

292

293

294

295

296

297

298

299

300

301

302

303

304

305

306

307

308

309

310

311

312

313

314

315

316

317

318

319

320

321

322

323

324

325

326

327

328

329

330

331

332

333

334

335

336

337

338

339

340

341

342

343

344

345

346

347

348

349

350

351

352

353

354

355

356

357

358

359

360

361

362

363

364

365

366

367

368

369

370

371

372

373

374

375

376

377

378

379

380

381

382

383

384

385

386

387

388

389

390

391

392

393

394

395

396

397

398

399

400

401

402

403

404

405

406

407

408

409

410

411

412

413

414

415

416

417

418

419

420

421

422

423

424

425

426

427

428

429

430

431

432

433

434

435

436

437

438

439

440

441

442

443

444

445

446

447

448

449

450

451

452

453

454

455

456

457

458

459

460

461

462

463

464

465

466

467

468

469

470

471

472

473

474

475

476

477

478

479

480

481

482

483

484

485

486

487

488

489

490

491

492

493

494

495

496

497

498

499

500

501

502

503

504

505

506

507

508

509

510

511

512

513

514

515

516

517

518

519

520

521

522

523

524

525

526

527

528

529

530

531

532

533

534

535

536

537

538

539

540

541

542

543

544

545

546

547

548

549

550

551

552

553

554

555

556

557

558

559

560

561

562

563

564

565

566

567

568

569

570

571

572

573

574

575

576

577

578

579

580

581

582

583

584

585

586

587

588

589

590

591

592

593

594

595

596

597

598

599

600

601

602

603

604

605

606

607

608

609

610

611

612

613

614

615

616

617

618

619

620

621

622

623

624

625

626

627

628

629

630

631

632

633

634

635

636

637

638

639

640

641

642

643

644

645

646

647

648

649

650

651

652

653

654

655

656

657

658

659

660

661

662

663

664

665

666

667

668

669

670

671

672

673

674

675

676

677

678

679

680

681

682

683

684

685

686

687

688

689

690

691

692

693

694

695

696

697

698

699

700

701

702

703

704

705

706

707

708

709

710

711

712

713

714

715

716

717

718

719

720

721

722

723

724

725

726

727

728

729

730

731

732

733

734

735

736

737

738

739

740

741

742

743

744

745

746

747

748

749

750

751

752

753

754

755

756

757

758

759

760

761

762

763

764

765

766

767

768

769

770

771

772

773

774

775

776

777

778

779

780

781

782

783

784

785

786

787

788

789

790

791

792

793

794

795

796

797

798

799

800

801

802

803

804

805

806

807

808

809

810

811

812

813

814

815

816

817

818

819

820

821

822

823

824

825

826

827

828

829

830

831

832

833

834

835

836

837

838

839

840

841

842

843

844

845

846

847

848

849

850

851

852

853

854

855

856

857

858

859

860

861

862

863

864

865

866

867

868

869

870

871

872

873

874

875

876

877

878

879

880

881

882

883

884

885

886

887

888

889

890

891

892

893

894

895

896

897

898

899

900

901

902

903

904

905

906

907

908

909

910

911

912

913

914

915

916

917

918

919

920

921

922

923

924

925

926

927

928

929

930

931

932

933

934

935

936

937

938

939

940

941

942

943

944

945

946

947

948

949

950

951

952

953

954

955

956

957

958

959

960

961

962

963

964

965

966

967

968

969

970

971

972

973

974

975

976

977

978

979

980

981

982

983

984

985

986

987

988

989

990

991

992

993

994

995

996

997

998

999

1000

1001

1002

1003

1004

1005

1006

1007

1008

1009

1010

1011

1012

1013

1014

1015

1016

1017

1018

1019

1020

1021

1022

1023

1024

1025

1026

1027

1028

1029

1030

1031

1032

1033

1034

1035

1036

1037

1038

1039

1040

1041

1042

1043

1044

1045

1046

1047

1048

1049

1050

1051

1052

1053

1054

1055

1056

1057

1058

1059

1060

1061

1062

1063

1064

1065

1066

1067

1068

1069

1070

1071

1072

1073

1074

1075

1076

1077

1078

1079

1080

1081

1082

1083

1084

1085

1086

1087

1088

1089

1090

1091

1092

1093

1094

1095

1096

1097

1098

1099

1100

1101

1102

1103

1104

1105

1106

1107

1108

1109

1110

1111

1112

1113

1114

1115

1116

1117

1118

1119

1120

1121

1122

1123

1124

1125

1126

1127

1128

1129

1130

1131

1132

1133

1134

1135

1136

1137

1138

1139

1140

1141

1142

1143

1144

1145

1146

1147

1148

1149

1150

1151

1152

1153

1154

1155

1156

1157

1158

1159

1160

1161

1162

1163

1164

1165

1166

1167

1168

1169

1170

1171

1172

1173

1174

1175

1176

1177

1178

1179

1180

1181

1182

1183

1184

1185

1186

1187

1188

1189

1190

1191

1192

1193

1194

1195

1196

1197

1198

1199

1200

1201

1202

1203

1204

1205

1206

1207

1208

1209

1210

1211

1212

1213

1214

1215

1216

1217

1218

1219

1220

1221

1222

1223

1224

1225

1226

1227

1228

1229

1230

1231

1232

1233

1234

1235

1236

1237

1238

1239

1240

1241

1242

1243

1244

1245

1246

1247

1248

1249

1250

1251

1252

1253

1254

1255

1256

1257

1258

1259

1260

1261

1262

1263

1264

1265

1266

1267

1268

1269

1270

1271

1272

1273

1274

1275

1276

1277

1278

1279

1280

1281

1282

1283

1284

1285

1286

1287

1288

1289

1290

1291

1292

1293

1294

1295

1296

1297

1298

1299

1300

1301

1302

1303

1304

1305

1306

1307

1308

1309

1310

1311

1312

1313

1314

1315

1316

1317

1318

1319

1320

1321

1322

1323

1324

1325

1326

1327

1328

1329

1330

1331

1332

1333

1334

1335

1336

1337

1338

1339

1340

1341

1342

1343

1344

1345

1346

1347

1348

1349

1350

1351

1352

1353

1354

1355

1356

1357

1358

1359

1360

1361

1362

1363

1364

1365

1366

1367

1368

1369

1370

1371

1372

1373

1374

1375

1376

1377

1378

1379

1380

1381

1382

1383

1384

1385

1386

1387

1388

1389

1390

1391

1392

1393

1394

1395

1396

1397

1398

1399

1400

1401

1402

1403

1404

1405

1406

1407

1408

1409

1410

1411

1412

1413

1414

1415

1416

1417

1418

1419

1420

1421

1422

1423

1424

1425

1426

1427

1428

1429

1430

1431

1432

1433

1434

1435

1436

1437

1438

1439

1440

1441

1442

1443

1444

1445

1446

1447

1448

1449

1450

1451

1452

1453

1454

1455

1456

1457

1458

1459

1460

14

CON: Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el Registro Mercantil del Cantón Pedro Moncayo, Tomo 12.- Se anotó con el N° 847 en el Repertorio.- Tabacundo, a once de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.-

EL REGISTRADOR,



[Signature]
Dr. Milton H. Calagulla
REGISTRADOR

RAZON: A petición del señor Doctor Iván Díaz Oquendo, protocolizo en el registro de escrituras y documentos públicos del protocolo a mi cargo, los documentos que anteceden, contenidos en seis fojas útiles. Quito, a trece de febrero de mil novecientos noventa y seis. (firmado) El Notario, Doctor Enrique Díaz Ballesteros. Sigue un sello.

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta *3ra* COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada, en los mismos lugar y fecha de su protocolización.



[Signature]
DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO-QUITO